FORMATO 18
MINUTA DEL CONTRATO
SA-SA-LP-001-2023

TABLA DE CONTENIDO

186

13 JUL 2023

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre los suscritos **SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.736.754 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 0052 del 03 de mayo de 2023 y el Acta de Diligencia de Posesión No. 0167 del 04 de mayo de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y por la otra, la **CORPORACIÓN JOAN MIRÓ** identificada con Nit. 804016505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCÓN** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadania No. 63.518.375 de Bucaramanga tal y como se encuentra identificado cn el Formato 1 - Carta de Presentación de la oferta, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Resolución No. 1011 del 21 de junio de 2023, la Entidad abrió el proceso de Contratación No. SA-SA-LP-001-2023 que tiene por objeto el **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

2) Que por medio de la Resolución No. 1127 del 13 de julio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato a la **CORPORACIÓN JOAN MIRÓ** identificada con Nit. 804016505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCÓN** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadania No. 63.518.375 de Bucaramanga por ser la oferta maś favorable para la Entidad una vez analizada de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 al encontrarse en el primer orden de elegibilidad.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**: El contrato tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"; CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-SA-LP-001-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios resultantes y ofertados por lo que deberá asegurarse de que el mensaje publicitario

institucional llegue a la audiencia adecuada, en el espacio y momento apropiado; El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz A - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta e identificados en los estudios previos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (Lo que suceda primero en el tiempo) contados a partir de la suscripcion del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Sin embargo, de conformidad con el principio de anualidad, la ejecucion no podrá superar la presente vigencia 2023 (Prima esta ultima condición). **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.200.000.000)**, bajo la forma de pago de monto agotable, **incluido IVA** y todos los impuestos y gravámenes Departamentales y Municipales, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, al igual que cualquier otro costo en que deba incurrir el contratista; El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: N/A - **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004267 del 24 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.4599025.8912301.201	SERVICIOS DE INFORMACION IMPLEMENTADOS DE REPRODUCCION DE MATERIALES GRABADOS - SERVICIOS DE INFORMACION IMPLEMENTADOS 201	$ 1.200.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad según certificado No. 3024 de fecha 24 de mayo de 2023 denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Linea estratégica**: Bucaramanga Productiva y Competitiva: Empresas Innovadoras, Responsables y Conscientes y Bucaramanga Territorio Linre de Corrupción Instituciones Sólidas y Confiables: **Componente:** BGA Nodo de Activación Turística, Acceso a la Informacion y Participación; **Programa:** Productividad y Competitivad de las empresas generadoras de marca ciudad, Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudad participativa con el No. De Registro municipal 20210680010118. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**: La forma de pago del contrato sera´la siguiente: El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas mensuales parciales de pago o fraccion de mes de acuerdo al costo unitario de las pautas publicitarias realizadas, junto con el certificado de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada de la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta economica y a la ley tributaria vigente e informe técnico y contable. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago; Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios solicitados por el supervisor que se designe para el contrato, previa verificación del pago de los aportes correspondientes a seguridad social y factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. La

entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: **A) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO.** Departamentales: - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago - El 10% del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00%** a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista. Municipales: - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA de manera específica, además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá; 1) Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 2) Administrar y garantizar la emisión de los mensajes institucionales en diferentes medios de comunicación, atendiendo las condiciones técnicas fundamentales establecidas en el estudio previo, requerimiento técnico y ficha técnica, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales y televisivos durante la vigencia del contrato, bajo requerimiento del supervisor del área de

Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga. 3) Difundir y emitir las cuñas institucionales con contenidos de la gestión del Gobierno Municipal en los espacios de comunicación de acuerdo a los contemplados en la ficha técnica, junto con la pauta institucional en los diferentes medios de comunicación de amplia circulación bajo las características técnicas contratadas. 4) Para la difusión de contenidos institucionales, en virtud de los principios de la transparencia y la legalidad, los medios de comunicación que ejecuten las estrategias comunicativas deberán estar legalmente constituidos, con audiencias definidas y con variedad en su parrilla de programación. 5) Para la difusión en radio, el operador deberá ejecutar el objeto y alcance del contrato con base en el último reporte del Estudio Continuo de Audiencia de Radio ECAR. 6) La pauta institucional que requiera el Municipio de Bucaramanga en televisión y material impreso, los medios de comunicación seleccionados deberán estar en los primeros lugares del Ranking de Audiencia en Bucaramanga. 7) El contratista deberá emplear, para los mismos fines, medios de comunicación digitales con mayor impacto local y mayor cobertura en Bucaramanga. 8) El contratista deberá emplear los medios digitales que acrediten su número de visitas en los sitios web que dispongan para la difusión de contenido Institucional. 9) El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato siguiendo las especificaciones técnicas y previa aprobación desde la supervisión del área de comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga. 10) El contenido deberá ser aprobado por el supervisor antes de emitirse, así como cualquier medio de comunicación seleccionado deberá ser concertado entre el Municipio y el Contratista, bajo las especificaciones descritas y de acuerdo a la necesidad del área de Comunicaciones del Municipio de Bucaramanga. 11) Entregar informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto, cada vez que se requiera por la supervisión. 12) Entregar un informe mensual de actividades correspondiente a la ejecución del contrato, allegando los soportes necesarios (audios, videos, impresiones y resultados de alcance), con las respectivas certificaciones de los medios de comunicación que validen la difusión de la información y los resultados logrados, para efectos de presentar cuenta de cobro. 13) El operador contratista deberá cumplir con todos los términos de ley expuestos en este proceso contractual y en caso de incumplir alguno se someterá a las sanciones y/o multas respectivas. 14) Garantizar que el personal que ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 15) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Decreto Municipal No. 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, el contratista se obliga de manera general; 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3) Garantizar la calidad de los servicios ejecutados, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 4) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener alguń efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5) Acreditar el cumplimiento de la formacioń academica y la experiencia del equipo de trabajo definido y en los plazos acordados con la entidad. 6) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentacioń de la oferta. 7) Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situacioń que implique una modificacioń del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como seriá el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas

en Colombia o en el extranjero. 8) Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 10) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 11) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. 12) El contratista dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. 13) Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato. 14) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisorr, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 15) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 16) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**. El Contratista tiene derecho a: 1) Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios prestados en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2) Recibir toda la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: La Entidad está obligada además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD**: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS**: En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria Administrativa impondrá al Contratista las multas en las condiciones

que se determinan a continuación: Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: - Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. - En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003. En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio. Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente. Los montos de las sanciones establecidas en el presente procedimiento, rigen para los contratos que celebre el MUNICIPIO a partir de la fecha de su publicación en la http://nube.bucaramanga.gov.co. En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro por la via judicial de la indemnizacion de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción,

en consonancia con lo estipulado en el articulo 1600 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: 18.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la plataforma de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT 890 201 222-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td colspan="2">200 SMLMV por la vigencia del Contrato de conformidad con el ART. 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td colspan="3">• Número y año del contrato</td></tr>
</table>

necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, logística, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN**: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES. Para la liquidación se exigirá al Contratista la

186 13 JUL 2023

ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga y el domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS** – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a 13 JUL 2023.

POR EL MUNICIPIO,

SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretario(a) Administrativo(a)
Decreto 0220 de 09 de junio de 2020

POR EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN JOAN MIRÓ Nit. 804016505-4
R.L SANDRA HERRERA RINCÓN
C.C 63.518.375 de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Gustavo A. Ardila Pinzón - CPS Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos y técnicos: Dayani Nayarith Rodriguez Ramirez - Abogada Área de Comunicaciones
Revisó Aspectos técnicos: Joseph Andrés Gallardo Bastos / Asesor de Despacho
Revisó aspectos financieros: Ana Carolina Toledo Bueno / CPS - Secretaria Administrativa

Floridablanca, 29 de Junio 2023

OFERTA ECONÓMICA

Señores:
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaria Administrativa.

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. SA-SA-LP-001-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL ÁREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

No.	ÍTEM	MEDIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA Y GRAVÁMENES
1	RADIO LOCAL Y/ O REGIONAL	OLÍMPICA ST	TEMPRANO ES MÁS BACANO 6:00 A 9:00 AM - PROGRAMACIÓN MUSICAL 10:00 A 7:00 PM	1	$139.000
2		TROPICANA ST	CUÑA DE 30 SEGUNDOS. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M., HORARIO TRIPLE A	1	$133.000
3		RADIO UNO 106.7 FM	CUÑA 30 SEG - NOTICIAS DE LA MAÑANA - HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$107.000
4		LA FM 99.7 FM	CUÑA 30 SEG - NOTICIAS DE LA MAÑANA - 6 A 10 AM HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$192.800
5		LA CARIÑOSA 1.180 AM	CUÑA 30 SEG LOCAL NOTICIEROS. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$65.800
6		RCN LA RADIO 800 AM	CUÑA 30 SEG LOCAL NOTICIERO DE LA MAÑANA. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$138.000
7		BÉSAME	CUÑA 30 SEG LOCAL NOTICIERO DEL MEDIO DÍA. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$132.000
8		CARACOL RADIO (880 AM y 99.2 FM)	CUÑA DE 30 SEGUNDOS BREAK LOCAL - 6:00 AM HOY X HOY Y NOTICIERO DEL MEDIODÍA.	1	$132.400
9			CUÑA DE 30 SEGUNDOS. HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$132.400
10		LA W 90.7FM	CUÑA DE 30 SEGUNDOS BREAK LOCAL - NOTICIERO DE LA MAÑANA HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$218.000
11		EL SOL	CUÑA DE 30 SEGUNDO, HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$99.000
12		BLU RADIO 960 AM	CUÑA DE 30 SEGUNDOS BREAK LOCAL - MAÑANAS BLU (5 AM - 12 M). HORARIO TRIPLE A	1	$95.000
13		LA MEGA	CUÑA DE 30 SEGUNDOS HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$125.500
14		RADIO MELODÍA	CUÑA DE 30 SEGUNDOS, HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$51.431
15		ONDA CINCO	CUÑA DE 30 SEGUNDO, HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 A.M. Y 10:00 A.M. A 7:00 P.M. HORARIO TRIPLE A	1	$40.000
16		RADIO CATÓLICA	CUÑA 30 SEG - LUNES A VIERNES - PUNTO DE ENCUENTRO - PROGRAMACIÓN DE 6:00 AM A 6:00	1	$40.000
17	RADIO NACIONAL	EMISORA RADIAL DE CUBRIMIENTO NACIONAL	PAUTA PUBLICITARIA EN EMISORA RADIAL DE EMISIÓN NACIONAL DE 1 SEGUNDO DE DURACIÓN EN HORARIO DE LUNES A DOMINGO	1	$251.691
18			PATROCINIO DE SECCIÓN EN EMISORA RADIAL DE EMISIÓN NACIONAL 1 SEGUNDO EN HORARIOS DE LUNES A DOMINGO	1	$231.000
19			CAPSULAS INFORMATIVAS EMISORA RADIAL DE EMISIÓN NACIONAL 1 SEGUNDO EN HORARIOS DE LUNES A DOMINGO	1	$91.200
20	MEDIOS DIGITALES	VANGUARDIA.COM	BANNER HOME	1	$1.695.515
21			VIDEO PRE ROLL -[IMPRESIÓN, MÍNIMO VIDEO SON 20.000]	1	$1.482.237
22			PUBLIRREPORTAJE (CONTENIDO PAUTADO) [UNA PAGINA - INCLUYE .COM, REDES, NOTIFICACIÓN] PUEDE INCLUIR VIDEO O NOTA	1	$21.015.298
23		CARACOL DIGITAL	BANNER HOME	1	$936.749
24			VIDEO PRE ROLL	1	$895.237
25			AUDIO PRE ROLL	1	$896.471
26			PUBLIRREPORTAJE (CONTENIDO PAUTADO) VIDEO O NOTA	1	$6.251.056

27		TRO.COM	BANNER HOME	1	$742.193
28			PUBLIRREPORTAJE (CONTENIDO PAUTADO) (MINUTO) VIDEO O NOTA	1	$598.697
29			VIDEO PRE ROLL	1	$642.823
30		RCN.COM	PAUTA DIGITAL REGIONAL	1	$219.363
31			PAUTA DIGITAL NACIONAL	1	$411.647
32			IMPRESIONES RICH MEDIA O VIDEO / LOCAL REGIONAL / ALCANCE 60.000	1	$2.170.138
33			AUDIO ADS EN VIVO / LOCAL REGIONAL / ALCANCE 80.000	1	$1.540.830
34			TOMA DE HOME BÁSICA / NACIONAL	1	$5.100.000
35			FORMATOS TRADICIONALES / LOCAL REGIONAL / ALCANCE 80.000	1	$2.840.517
36		LA FM	PAUTA DIGITAL REGIONAL	1	$216.107
37			PAUTA DIGITAL NACIONAL	1	$448.665
38		SEMANA	BANNER HOME	1	$2.611.851
39			DÍA DE BANNER TIPO HEADER 320X50 - MOBILE / ALCANCE 220.000	1	$3.812.821
40			DÍA DE BANNER ROBA PÁGINA TOP 300X250 - MOBILE / ALCANCE 220.000	1	$4.330.276
41			DÍA DE BANNER TIPO MEGA BANNER 1260X300 - DESKTOP / ALCANCE 120.000	1	$3.123.259
42			DÍA DE BANNER ROBA PÁGINA 300X250 - DESKTOP / ALCANCE 120.000	1	$2.238.077
43		LA W	TRADICIONALES	1	$180.758
44			AUDIO PRE ROLL	1	$215.472
45			VIDEO PRE ROLL	1	$249.000
46		EL ESPECTADOR.COM	PORTADA FALSA HOME	1	$17.592.115
47			MÓDULO HOME	1	$10.562.500
48			BANNER HOME	1	$10.677.003
49		EL TIEMPO.COM	BANNER SUPERIOR 970X90 HOME EL TIEMPO / UN DIA DE PUBLICACIÓN CON 300.000 IMPRESIONES APROXIMADAS	1	$19.304.039
50			BARRA FLOTANTE INFERIOR 970X90 HOME EL TIEMPO / UN DIA DE PUBLICACIÓN CON 300.000 IMPRESIONES APROXIMADAS	1	$15.005.637
51			BILLBOARD GIGANTE 1200X250 ROS O TOWER STICKY 160X600 ROS EL TIEMPO SEGMENTADO A BUCARAMANGA / CON 25.000 IMPRESIONES 1	1	$1.912.313
52			VIDEO PRE ROLL O VIDEO INREAD / 640X480 O FORMATOS 16:9, LINK YOUTUBE CON 25.000 IMPRESIONES	1	$1.773.433
53		LA REPUBLICA	TRADICIONALES	1	$7.500.000
54			TOMA DE HOME BÁSICA / NACIONAL	1	$17.908.374
55			NOTA NATIVA	1	$11.941.215
56	TELEVISIÓN REGIONAL	CANAL TRO	COMERCIALES INSTITUCIONALES DE 1 SEGUNDO EN NOTICIEROS DE MÁS ALTA AUDIENCIA ORIENTE NOTICIA Y/O ORO NOTICIAS (SPOT)	1	$50.456
57			COMERCIALES INSTITUCIONALES DE 1 SEGUNDO EN MAGAZÍN DE MÁS ALTA AUDIENCIA, CONTENIDOS “FREE PRESS” EN EL CAFÉ DE LA MAÑANA	1	$33.607
58	PAUTA EN TV NACIONAL	CANALES NACIONALES	PAUTA PUBLICITARIA EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL DE 1 SEGUNDO DE DURACIÓN EN HORARIO PRIME DE LUNES A DOMINGO	1	$549.062
59			CONTENIDO PERIODÍSTICOS INSTITUCIONAL PREGRABADO EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "FREE PRESS" DE 1 SEGUNDO EN HORARIO PRIME DE LUNES A DOMINGO	1	$108.690
60			CONTENIDO PERIODÍSTICOS INSTITUCIONAL EN VIVO EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "FREE PRESS” DE 1 SEGUNDO EN HORARIO PRIME DE LUNES A DOMINGO	1	$191.119
61	PRENSA Y PERIÓDICOS	EL TIEMPO	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR - 6 COL X 53 CMS - ÁREA: 318	1	$24.988.830
62			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA - FULL COLOR - 6 COL X 17 CMS - ÁREA: 102	1	$15.439.373
63		EL ESPECTADOR	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR - 3A, 5A, 7 Y 9A	1	$37.584.186
64			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA - FULL COLOR - 3A, 5A, 7A Y 9A - VERTICAL	1	$22.378.439
65		EL FRENTE	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR	1	$8.994.628
66		VANGUARDIA LIBERAL	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA (TERCERA, PRIMERA DE CUADERNILLO Y GALERÍA) DOMINICAL	1	$35.000.000
67			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA FULL COLOR - DOMINGO	1	$18.900.000
68			SEPARATA: 8 PÁGINAS IMPRESAS (ROTATIVO QUE VANGUARDIA ENTREGA CASA A CASA, PUNTOS ESTRATÉGICOS O ANEXO/INSERTO	1	$23.474.193

			AL PERIÓDICO DOMINICAL). IMPRESIÓN DE 20.000 EJEMPLARES CON DISTRIBUCIÓN DE 20.000 EJEMPLARES.		
69		QHUBO	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR	1	$13.711.317
70			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA FULL COLOR - DOMINGO	1	$7.618.399
71		LA REPUBLICA	PUBLICACIÓN PÁGINA COMPLETA - FULL COLOR - 6 COL X 53 CMS - ÁREA: 318	1	$20.813.892
72			PUBLICACIÓN MEDIA PÁGINA - FULL COLOR - 6 COL X 17 CMS - ÁREA: 102	1	$11.594.484
73	TRANSMISIONES EN VIVO	STREAMING	TRANSMISIÓN EN VIVO DE UNA HORA A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL DE MEDIO DE COMUNICACIÓN NACIONAL O REGIONAL Y/O INSTITUCIONAL DE ALTO IMPACTO Y PENETRACIÓN EN LA POBLACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	1	$7.264.249
74		CANAL REGIONAL (CANAL TRO)	REALIZACIÓN DE CONTENIDO VTR, EQUIPO TÉCNICO DE REALIZACIÓN VTR, PRODUCCIÓN, SERVICIO DE EMISIÓN. FACEBOOK LIVE, EMISIÓN PROGRAMA INSTITUCIONAL, CLOSEP CAPTION. 1 HORA. INCLUYENDO PRODUCCIÓN, INTERNET, TRANSMISIÓN Y LENGUAJE DE SEÑAS.	1	$29.691.832
74	FOROS	VANGUARDIA	FORO VIRTUAL VANGUARDIA - EXPECTATIVA: 3 AVISOS DE CUARTO DE PAGINA EN VANGUARDIA / 2 AVISOS DE CUARTO DE PÁGINA EN Q'HUBO / 6 PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES / 1 ENVÍO MASIVO DE 20.000 EMAIL / 200.000 IMPRESIONES EN BANNER DE 300X250 POR TODO EL PORTAL. TRANSMISIÓN DEL FORO: TRANSMISIÓN VÍA STREAMING POR 75 MINUTOS / 1 AVISO DE UN CUATRO DE PAGINA UBICADO EN TERCERA O QUINTA PAGINA DE VANGUARDIA / 1 POST EN LAS TRES REDES / 1 POST DE NOTIFICACIÓN A 1.000.000 DE USUARIOS. CONCLUSIÓN: 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN VANGUARDIA / 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN Q'HUBO / 1 DIA DE PUBLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES EN VANGUARDIA .COM, CON NOTA ANCLA EN EL HOME.	1	$38.067.225
76			FOROS PRESENCIAL Y VIRTUAL VANGUARDIA INCLUYE: SALÓN PARA 200 PERSONA (HOLLYDAY INN, CLUB DEL COMERCIO, UIS, HOTEL DANN CARLTON) / ESTACIÓN (SONIDO, CIRCUITO CERRADO DE TV Y LOGÍSTICA) EXPECTATIVA: 3 AVISOS DE CUARTO DE PAGINA EN VANGUARDIA / 2 AVISOS DE CUARTO DE PÁGINA EN Q'HUBO / 6 PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES / 1 ENVÍO MASIVO DE 20.000 EMAIL / 200.000 IMPRESIONES EN BANNER DE 300X250 POR TODO EL PORTAL. TRANSMISIÓN DEL FORO: TRANSMISIÓN VÍA STREAMING POR 75 MINUTOS / 1 AVISO DE UN CUATRO DE PAGINA UBICADO EN TERCERA O QUINTA PAGINA DE VANGUARDIA / 1 POST EN LAS TRES REDES / 1 POST DE NOTIFICACIÓN A 1.000.000 DE USUARIOS. CONCLUSIÓN: 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN VANGUARDIA / 1 PÁGINA DE CONCLUSIONES EN Q'HUBO / 1 DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES EN VANGUARDIA.COM, CO	1	$50.393.502
77		SEMANA (Impreso y digital)	PUBLICACIÓN DE 5 NOTAS DIGITALES EN WWW.SEMANA.COM, CON PLAN DE DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES. (UN LINK POST EN FACEBOOK, UN STORY EN INSTAGRAM Y UN TWEET EN TWITTER.	1	$62.926.769
78			PUBLICACIÓN DE 2 PÁGINAS IMPRESAS (CONTENIDO DE ALGUNA DE LAS NOTAS DIGITALES)	1	$31.506.481
79			2 TOMAS DE HOME: TOMA DE HOME DESKTOP + MOBILE. DESKTOP HOME: MEGA BANNER 1200X300, ZÓCALO 1000X30, PRIMER ROBA PAGINA. MOBILE HOME: 1ER ROBA PAGINA 300X250 TOP.	1	$31.435.646
80			PARTICIPACIÓN EN FORO: LOGO EN TODO EL PLAN DE CONVOCATORIA, VOCERO EN UN PANEL DE INTERÉS PARA LA ALCALDÍA DE BGA.	1	$33.280.208
91			INFOGRAFÍA PARALAX-DIGITAL, CON PLAN DE DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES.	1	$16.280.706
82			PODCAST PROPIO - CAPÍTULOS DE HASTA 3 MINUTOS	1	$5.645.697
83			VIDEO DOCUMENTAL DE 3 MINUTOS CON PLAN DE DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES.	1	$20.090.696
84		MEDIOS NACIONALES	FORO PRESENCIAL Y/O VIRTUAL EN MEDIO LOCAL O NACIONAL CON PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL EVENTO A TRAVÉS DE CANALES DIGITALES, RADIALES, IMPRESOS Y/O DE TELEVISIÓN.	1	$38.913.167
85	MEDIOS ALTERNATIVOS E INDEPENDIENTES	REDES SOCIALES	PUBLICACIÓN Y/O EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES (AUDIOS, IMÁGENES, VIDEOS, GIF) EN MEDIOS DE ALTO TRÁFICO VIRTUALES COMO REDES SOCIALES (TWITTER, FACEBOOK, YOUTUBE, WHATSAPP, INSTAGRAM) DE MAS DE 30.000 SEGUIDORES - INVERSIÓN	1	$376.965

86		PAGINAS WEB	PUBLICACIÓN DE (BANNER, VIDEOS, AUDIOS, POST DE VIDEO, IMAGEN, TEXTO O AUDIO) CONTENIDOS PUBLICITARIOS EN PÁGINAS DE RADIO VIRTUAL Y/O WEB CON COBERTURA LOCAL Y REGIONAL DE SANTANDER. DE MAS DE 30.000 SEGUIDORES	1	$428.578
87		PANTALLAS	PUBLICIDAD DE COMERCIAL DE 25 SEGUNDOS EN PROYECCIONES EN TEATROS DE CINE, POR SEMANA DE 7 DÍAS	1	$2.187.056
88		VALLA	DIA DE PUBLICACIÓN DE SPOT EN VIDEO VALLA UBICADA DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	1	$309.811
89			LONA IMPRESA, INSTALACIÓN Y ESTRUCTURA POR MES DE VALLA PUBLICITARIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	1	$24.160.921
90		EVENTOS ESPECIALES	REALIZACIÓN DE EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN EMISORA RADIAL CON DIFUSIÓN NACIONAL, CON TRANSMISIÓN EN VIVO A TRAVÉS DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES Y RRSS. ASÍ MISMO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PREVIA Y POSTERIOR DEL CONTENIDO DEL EVENTO	1	$44.968.958
91			REALIZACIÓN DE EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN CANAL DE TELEVISIÓN CON DIFUSIÓN NACIONAL. CON TRANSMISIÓN EN VIVO A TRAVÉS DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES Y RRSS. ASÍ MISMO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PREVIA Y POSTERIOR DEL CONTENIDO DEL EVENTO	1	$68.505.377
				Total	**$929.321.427**

El valor total de la propuesta en precios unitarios asciende a la suma de: **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCT ($ 929.321.427).**

NOTA 1: Al formular la oferta, el PROPONENTE además deberá tener en cuenta el 8.4% de los gravámenes que se causan por razón de la legalización y ejecución del contrato, Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Firma

Razón social del proponente:	**CORPORACIÓN JOAN MIRÓ**
Nit o C.C.:	804016505 - 4
Nombre del Representante Legal:	**SANDRA HERRERA RINCÓN**
C.C:	63.518.375 de Bucaramanga
Dirección:	Transversal Oriental #47-36 T 11 – 404 Piemonti
Ciudad:	Floridablanca
Celular:	3178547855
e-mail:	corporacionjoanmiro@hotmail.com